

VISTO:

Los innumerables hechos de inseguridad que han ocurrido en la ciudad de General Pico durante el año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que los delitos ocurridos son motivo de preocupación de los vecinos de los diversos sectores de la ciudad y que afecta la convivencia social pacífica;

Que los casos de inseguridad que son de público conocimiento cada día presentan un grado de violencia más grave, afectando directa o indirectamente el estado físico, psíquico, como así también bienes públicos y privados;

Que los esfuerzos en pos de combatir el delito deben incrementarse y acelerarse, pasando de lo netamente discursivo a medidas y decisiones concretas en pos de una mejor calidad de vida de nuestros vecinos;

Que es necesario declarar la Emergencia en Seguridad Pública para dotar al Departamento Ejecutivo Municipal y generar la disponibilidad de recursos humanos, infraestructura y económicos para la toma de decisiones y ejecución de medidas concretas e inmediatas que el caso requiere;

Que el problema de la seguridad, debe ser atacado al corto, mediano y largo plazo, pudiendo de esta forma focalizar en medidas efectivas e inmediatas para producir desde la órbita local las transformaciones que se encuentran bajo sus facultades, e instando al Gobierno Provincial a la implementación de políticas públicas en la ciudad;

Que fue de público conocimiento que Corpico presentó a miembros del DEM un proyecto de iluminación teniendo en cuenta las zonas poco iluminadas, planteando la necesidad de 1.500 columnas de alumbrado en las calles;

Que es fundamental la toma de decisiones políticas inmediatas en nuestra ciudad, hasta tanto se ejecuten medidas por parte del Gobierno Provincial, a los fines de dar respuesta a la población;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º: Declárese la Emergencia en Seguridad Pública en la ciudad de General Pico, a efectos de disminuir los delitos, transfiriendo las facultades de este cuerpo al

Departamento Ejecutivo Municipal en materia de disponibilidad de infraestructura y económicos para la toma de decisiones en el marco referido.-

Artículo 2º: La declaración tendrá vigencia por seis (6) meses desde la sanción de la presente. El Departamento Ejecutivo Municipal elevará un informe al Concejo Deliberante de manera mensual sobre las planificaciones y medidas ejecutadas y a ejecutar.-

Artículo 3º: En el marco del Presupuesto Municipal aprobado se digne a implementar las siguientes medidas de seguridad: proveer de botones antipánico para ciudadanos de la tercera edad, colocación de alarmas públicas, colocación de cámaras de seguridad y refacción, mantenimiento y colocación de luminarias públicas.-

Artículo 4º: Se afectará el cien por ciento (100%) del FOFESO (Fondo Federal Solidario) a la consecución de los objetivos mencionados en el artículo 3º.-

Artículo 5º: Instase al Gobierno de la Provincia de La Pampa, para que por medio del Ministerio de Seguridad, proceda en la ciudad de General Pico a:

- a) Incrementar el número de móviles (automotores y motocicletas), y recursos humanos y tecnológicos;
- b) Acrecentar el grado de prevención, mediante el aumento proporcional del número total de cuadrículas de patrullaje, a efectos de que cada móvil policial pueda intensificar su presencia e intervención en los distintos barrios;
- c) Elaborar un mapa del delito, a efectos de concentrar la mayor cantidad de efectivos y móviles en las zonas que registren mayores índices de actos de violencia;
- d) Disponer que oficiales y suboficiales que realizan trámites administrativos en la comisaría sean desafectados progresivamente de las mismas, para ser cubiertas con la ayuda de personal administrativo, y se destine el personal policial activo a la prevención y el patrullaje en las calles;
- e) Implementar, en forma conjunta con los Ministerios de Desarrollo Social, políticas activas destinadas a la inclusión de los sectores más necesitados de la sociedad, mediante programas específicos;
- f) Aumentar en forma inmediata la dotación de móviles y personal capacitado para atacar la problemática específica de la comercialización y distribución de drogas en la ciudad.
- g) En general, disponer de recursos humanos, legales, financieros y tecnológicos en pos de profundizar las tareas de prevención del delito y la violencia, así como la intervención de las instituciones dirigidas a preservar la seguridad de la población, en el marco del Estado de Derecho.

Artículo 6º: De forma.